

Pereira, lunes 15 de febrero de 2016

SEÑOR
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBÓA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA

SEÑORA
RUBYALBA GUZMÁN MONTOYA
COORDINADORA DEL PROCESO ELECTORAL

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 6810-2016

Fecha: 15/02/2016-11:58:27

Recibido por: HORA LUCIA LOPEZ ISAZA

Destino: Secretaría de Educación

Anexos:

Asunto: Solicitud de concepto legal y garantías electorales en los procesos de elección de los órganos de gobierno escolar del Instituto Técnico Superior de Pereira.

Cordial saludo,

El año anterior Rector y Coordinadores estuvieron habilitados para votar en la elección de los representantes de los docentes al Consejo Directivo amparados en un concepto ambiguo del Ministerio de Educación que sugiere que todo depende de la reglamentación interna, pero el Consejo Directivo no ha reglamentado la materia.

El artículo 37 del decreto 1278 de 2002 (Estatuto Docente), establece en su numeral d) como uno de los derechos de los docentes: *"Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares"*.

Rector y Coordinadores tienen asiento en el Consejo Directivo y en el Consejo Académico y por tanto se representan a sí mismos, no es lógico que sin ejercer funciones docentes, tengan doble representación al poder influir en las votaciones y elegir a un docente que adicionalmente represente sus intereses, pues la confianza en la democracia escolar se basa en la independencia de que deben gozar las decisiones tomadas por los representantes de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa.

Algo similar sucede con el Consejo Académico, cuyos representantes son designados por el señor Rector, la solicitud de libre elección ya se realizó el año anterior y el rector señaló en Consejo Directivo que ese tema no es competencia de dicho órgano y que lo discutiría con el Consejo Académico, lo cual no es pertinente, puesto que el Consejo Académico está actualmente conformado por algunas personas con presencia permanente en este órgano de gobierno escolar, gozan de algunas consideraciones como la exoneración de dirección de grupo y otras son muy allegadas al rector, por tanto, el resultado de tal debate puede predecirse fácilmente.

La Institución atraviesa por una crisis administrativa en el uso de sus recursos y en la disponibilidad del talento humano basada en una improvisada ampliación de cobertura entre otras actuaciones, esta situación ha tomado el carácter de permanente, en parte gracias al bloqueo en la elección del gobierno escolar, cuyos órganos están alineados para gestionar y conservar de forma indebida el incumplimiento continuo de la reglamentación vigente; para sostener la situación, el MEN debe asignar anualmente cinco docentes adicionales por fuera de lo establecido en el decreto 3020 de 2002, pero únicamente autoriza tres y muchos docentes se ven obligados a impartir 23 y 24 períodos de clase semanalmente; asignación igualmente indebida por parte de los directivos docentes.

Para superar esta situación, se solicita comedidamente a la Secretaría de Educación y a la Personería Municipal, que exhorte al Consejo Directivo a reglamentar las elecciones a Consejo Directivo y a Consejo Académico según el espíritu de la democracia y la favorabilidad de la ley.

Atentamente,



JORGE IVÁN PULGARÍN RAMÍREZ

C.C. 10'018.787 - Docente del Instituto Técnico Superior

Notificaciones: Calle 30 No. 16-28 Dosquebradas. Teléfonos: 300 6523677 3433320

Por Correo: Personería Municipal



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	15 de febrero de 2016	Número de radicado:	6810
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JORGE IVAN PULGARIN RAMIREZ		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

